

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud, con radicado N° 112-4721 del 27 de octubre 2015, el señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.851.861, solicita a la Corporación el aprovechamiento forestal de árboles aislados de 10 individuos, ubicado en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, para lo cual adjuntó toda la documentación legal pertinente.

Que mediante informe técnico N° 112-2170 del día 09 de noviembre de 2015, en el cual se evalúa la información presentada por el señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, se concluye que:

1. El predio del señor Jesús María Rendón Colorado, con FMI 020-21598 posee 17 individuos adultos 11 (*Acacia decurrens*), 3 (*Trichanthera gigantea*) y 3 (*Verbesina arborea*) con características que están generando riesgo de volcamiento.
2. Según el cálculo realizado, el volumen total a aprovechar para estos 17 individuos es de 0,052m³.

Que el artículo 56 del Decreto 1791 de 1996, hoy Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.2. Señala: "**Titular de la solicitud.** Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios"

Que de conformidad con la información que antecede,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el permiso de aprovechamiento de árboles aislados, al señor Jesús María Rendón Colorado identificado con cédula de ciudadanía número 70.851.861. Para realizar el Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de 17 individuos adultos 11 (*Acacia decurrens*), 3 (*Trichanthera gigantea*) y 3 (*Verbesina arborea*), con un volumen de 0,052m³, ubicados en la vereda La Mosca del municipio de Rionegro, para lo cual adjuntó toda la documentación legal pertinente, El volumen a extraer de los diecisiete (17) árboles es:

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Altura (m)	Diámetro promedio (m)	Volumen total (m ³)
Acacia	<i>Acacia decurrens</i>	11	10	0,08	0,035
Quienrabarrigo	<i>Trichanthera gigantea</i>	3	6	0,05	0,008

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Camargo	Verbesina arborea	3	6	0,05	0,008
TOTAL					0,052

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR al señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, que no se autoriza la movilización de la madera producto del aprovechamiento de 17 individuos adultos de especies nativas.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, El plazo para el aprovechamiento de 17 individuos adultos de especies exóticas es de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación del Acto Administrativo y deberá hacer una disposición adecuada de los residuos generados por el aprovechamiento como ramas, orillos, no se permite la quema de residuos; deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para realizar dicha tala, además de correr con los gastos que ello implique.

ARTÍCULO CUARTO: COMPENSACIÓN el Señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, que por la tala de los los diecisiete (17 árboles) dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1

- Plantar un área equivalente en bosque natural (para el presente caso en una escala de 1:4 o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad, para lo cual deberá compensar con la siembra de 68 individuos de especies nativas cuya altura mínima en el momento de plantar es de 25 a 30cm y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos cinco años.
- El señor Jesús María Rendón Colorado identificado con cédula de ciudadanía número 70.851.861, tiene un periodo de dos (2) meses para realizar el establecimiento de la compensación una vez realizado el aprovechamiento de 17 individuos adultos de especies exóticas

Opción 2

Para la compensación por la tala de 17 individuos adultos de especies exóticas, con un volumen total de 0,052m³, CORNARE se propone la compensación a través de BanCO2. Los costos manejados por la Corporación, para establecimiento y mantenimiento por 5 años de un individuo de especies nativas son de \$11.747,50, por tanto, el aporte a realizar para el equivalente al establecimiento y mantenimiento de tres individuos de especies nativas que deberían ser compensados es de **\$798.830**

- Para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BanCO2 dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, ó ingresar a la página <http://www.BanCO2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.
- En caso de elegir la propuesta BanCO2, Jesús María Rendón Colorado identificado con cédula de ciudadanía número 70.851.861, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de dos (2) meses.

Es de aclarar que en el acto administrativo que motiven permisos y/o autorizaciones, que compensar a través de BancO₂ bajo el esquema de costos anterior, es una opción y no una obligación para el usuario, no obstante, las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones: podrá realizar la compensación a través de BancO₂, plantar un área equivalente en bosque natural y



garantizar su mantenimiento durante 5 años o proponer actividades de compensación que garanticen la No pérdida Neta de biodiversidad.

Parágrafo: Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE, la corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

ARTÍCULO QUINTO: El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de dos (2) meses, en caso se elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al Señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, que para el cumplimiento del aprovechamiento forestal de los diecisiete (17) individuos deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. *Deberá disponer adecuadamente de los residuos del aprovechamiento como ramas, orillos, entre otros. No se permite la quema de residuos.*
2. *Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser recogidos y retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio donde no generen afectaciones nocivas de orden ambiental.*
3. *Las personas que realicen el aprovechamiento deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y deben tener la resolución en el sitio.*

ARTÍCULO SEPTIMO: cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR al Señor JESÚS MARÍA RENDÓN COLORADO, el presente acto administrativo, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO DECIMO: ORDENAR la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.
Proyectó Abogado Germán Vásquez E. 11/11/2015

Expediente: 05.615.06.22890
Asunto: Aprovechamiento arboles aislados
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

